

*Agustín*  
Agustín Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

2  
052/1993

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sancciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el texto del Artículo V.1.3.1. "DETERMINACION DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO" del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139. Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera.

**"V.1.3.1. DETERMINACION DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO"**

El porcentaje de espacio libre se distribuirá entre el retiro de frente obligatorio y el Retiro Contrafrontal configurando una línea de edificación Contrafrontal donde las construcciones alcanzan una altura según la zonificación. Las fachadas posteriores deberán ser tratadas arquitectónicamente, según el criterio del proyectista. El retiro Contrafrontal mínimo sera el que fije la zonificación.

El porcentaje de espacio libre será distribuido en la parcela, adoptándose la solución que favorezca una mejor orientación de la edificación, debiéndose respetar un retiro de fondo mínimo según la zonificación. Asimismo se permitirá, la ocupación parcial de hasta 1/3 sobre el eje medianero de fondo y hasta 4,00m de ancho, en aquellos casos en que el tercio resulte menor a esta medida. La altura máxima permitida será de 4.80m para cualquier zonificación.

Cualquiera sea la solución adoptada, esta no deberá crear situaciones perjudiciales con respecto al espacio libre del macizo."

ARTÍCULO 2º - Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2623  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/10/2003.

jet

*[Handwritten signatures and stamps]*  
ANGEL FONTE  
Director Parlamento  
Concejo Deliberante  
CARRILLO  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA



USHUAIA, 12 NOV 2003

VISTO: El Expediente N° CD- 05593/2003 del Registro de esta Municipalidad,  
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se modifica el Artículo V.1.3.1 "DETERMINACION DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 687 /2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2623 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se modifica el Artículo V.1.3.1 "DETERMINACION DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 770 /2003.

mgf.  
OFF.

*[Signature]*  
Jorge Toledo Zumezú  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Mg. Jorge A. Garmamuno  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia